



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 114-2018/MPL-GM

Lambayeque, abril 20 de 2018

VISTO:

El RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por doña María Angelina Solis Tesen, contra la Resolución Ficta, - Nota de Envío N. 1819/2018, Proveído N. 1396/2018-GRH, Informe Legal N°218 -2018/MPL-GAJ.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante documento de fecha 18 de diciembre de 2018, doña María Angelina Solis Teses, solicita Reintegro y Nivelación Remunerativa al Nivel SAB, solicitando Reintegro de Remuneraciones Total Permanente, cálculo de devengados más intereses. Otorgar el reconocimiento de su Bonificación Personal a razón del 5% del haber básico, de acuerdo a lo establecido por el artículo 51 del Decreto Ley N. 276. Otorgar Bonificación Familiar- Reintegro de devengados e Intereses legales. Otorgar Asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios de acuerdo al artículo 54 del Decreto Ley N. 276, más intereses legales.

Que, con fecha 8 de febrero de 2018, doña María Angelina Solis Tesen, interpone Recurso de Apelación contra Resolución Ficta, al amparo de lo previsto en el Artículo 209 de Ley 27444- Ley de Procedimiento General, la misma que al no encontrarla arreglada a ley ni a derecho solicito que el superior en grado declare su nulidad y se disponga a) Reintegro de Remuneración Total Permanente, cálculo de devengados más intereses desde agosto de 1991 a la fecha de pago de forma permanente, b) Otorgar el reconocimiento de su Bonificación Personal a razón del 5% del Haber Básico de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N. 276- Reintegro Devengados e Intereses Legales desde diciembre 1987 a la fecha de pago y de manera permanente. C) Otorgar la Bonificación Familiar- Reintegro Devengados e Intereses Legales desde diciembre 1987 a la fecha de pago y de manera permanente. D) Otorgar Asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios de acuerdo al artículo 54 del Decreto Ley N. 276, más intereses legales.

Que, mediante Decreto Supremo N. 006-2017/JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N. 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.

Que, al respecto cabe que mediante documento de fecha 17 de diciembre de 2015, doña. María Angelina Solis Tese, solicita Nivelación Remunerativa, Cancelación de Bonificaciones, Gratificaciones con Sujeción al Decreto Legislativo N. 276, en calidad de servidora Municipal Provincial de Lambayeque Nominada, solicita en vía de regularización la nivelación de su remuneración de haberes laborales, cancelación de bonificaciones, beneficios de negociación bilateral, Pactos colectivos y otros con sujeción y amparo de la Ley N. 276 "Ley de la Carrera Administrativa Pública y de Remuneraciones", solicitud que fue resuelta mediante Resolución de Gerencia

RECIBIDO 26 ABR 2018



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 114-2018/MPL-GM PÁG.02

N. 0146-2017-MPL-GRH, de fecha 19 de junio, que declaró, IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Servidor Pública en la carrera administrativa Doña María Angelina Solís Tesen, sobre Nivelación Remunerativa, Cancelación de Bonificaciones, Gratificaciones con sujeción al Decreto Legislativo N. 276.

En consecuencia, se advierte que la nueva solicitud versa sobre la misma pretensión, que como se ha señalado en el párrafo precedente, fue materia de pronunciamiento por esta entidad, al ser declarada Improcedente. La cual al haber sido debidamente notificada con fecha 10 de julio de 2017, con fecha no fue materia de impugnación por la servidora, María Angelina Solís Tesen, dando por consentido el acto administrativo.

Por lo que, evidenciándose que se trata de los mismos hechos, discutidos, en el expediente de Registro N. 20981/2015-TD, resulta IMPROCEDENTE su recurso de Apelación por Denegatoria Ficta.

Que, mediante Informe Legal N° 218/2018-MPL-GAJ, de fecha 20 de abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Legal opina que se debe declarar **IMPROCEDENTE**, el recurso de apelación por Denegatoria Ficta, interpuesto por la servidora, María Angelina Solís Tesen.

Por lo tanto, Por lo tanto, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por el servidor, María Angelina Solís Tesen, contra la Resolución Denegatoria Ficta., Expediente N. 1819/2018, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar Por Agotada La Vía Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a la interesada de acuerdo a las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
[Firma]
JOSÉ LUIS TORRES TORRES
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- Interesado
- G. M
- GAyF
- GRH
- Escalafón
- GAJ
- Archivo



RECIBIDO 26 ABR 2018